



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



RESOLUCION DE ALCALDIA N°169-2024-MDC.A

Cayalti, 10 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

VISTOS:

El Informe N°108-2024-MDC-MCL/LOGIST, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Ing. Mario Cruzado Lizana – Jefe de la Oficina logística, en la que refiere en su asunto: REMITO EXPDEINTE PARA TRAMITE DE PAGO, y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo. De igual manera, el artículo 55 del mismo Cuerpo de Leyes, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

El artículo 121 de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, obliga a todas las Entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieron existir y proceder a las regulaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el artículo 121 del Mencionado reglamento, estableciendo que "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI),



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



la que ser acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, estable que por medio de la figura jurídica de la eficacia anticipada se puede reconocer retroactivamente a través de una resolución administrativa se podrá efectuar actos de enmienda sobre aquellos supuestos de hecho no efectuados que justifiquen su adopción; a decir:

Artículo 17°. - Eficacia Anticipada del Acto Administrativo

17.1.- Toda autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia anticipada del acto, el supuesto De hecho justificativo para su adopción.

17.2.- También tiene eficacia anticipada la declaración de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante informe N°002-2024-MDC-EWCHU/LOGIST, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, ing. Ego Wilfredo Chero Uceda, en la que refiere en su asunto: SOLICITA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Que, mediante Carta N°064-2024-JCSC, de fecha 14 de marzo del 2024, presentado por el Señor Juan Carlos Samillán Carrasco Economista Consultor, en la que refiere en su asunto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, CONFORME A LO INDICADO EN LOS TDR QUE SE INDICAN EN EL REQUERIMIENTO N°0002-2024.MDC-LOGIST, en la que presenta su propuesta técnica y financiera para el desarrollo de la consultoría señalada en el correo de la referencia, según el siguiente cuadro y adjuntando la documentación solicitada en el mismo.

Descripción	Marque con aspa (X)	Detalle
Contrato	X	
Denominación del servicio	X	Prestación del servicio de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, conforme a lo indicado en los tdr que se indican en el Requerimiento N°0002-2024.MDC-LOGIST
Periodo de duración del servicio	X	Sesenta (60) días calendarios. Contados desde la firma de contrato o entrega de orden de servicio
Valor referencial	X	S/. 8.000.00 valido por sesenta días a partir de la fecha
Unidad usuaria que requiere el servicio	X	Oficina de logística
CCI autorizado	X	BCP 00230512582752309319



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



Que, mediante Carta N°064-2024-JCSC, de fecha 14 de marzo del 2024, presentado por el Señor Juan Carlos Samillán Carrasco Economista Consultor, en la que refiere en su asunto: REMITO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 2023, cumple con presentar Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2023 de la Municipalidad Distrital de Cayalti, el mismo que fue desarrollado según los lineamientos definidos y detallados en el documento de la referencia, que aprueba los términos de referencia necesarios.

Que, mediante informe N°032-2024-MDC-EWCHU/LOGIST, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Ego Wilfredo Chero Uceda, Jefe de la Oficina de Logística, en la que refiere en su asunto: SOLICITO META T FTE FTO/RUBRO PRESUPUESTAL, Solicita la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, Por el periodo de 30 (Treinta) días Calendarios, En donde el órgano de las contrataciones del estado (OEC) realiza la cotización y se obtiene el valor estimado por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 SOLES), a Nombre del proveedor: **JUAN CARLOS SAMILLAN CARRASCO** con RUC N° 10167505771, con Clasificador **2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS**. Asimismo, dicho expediente se va a generar en el **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA)**, y poder generar la Orden de Compra a través del sistema antes mencionado, documento de suma importancia y que constituye requisito indispensable para la documentación que se adjuntará al expediente de Contratación y poder proseguir con el trámite;

Que, mediante Carta N°065-2024-JCSC, de fecha 22 de abril del 2024, presentado por el Señor Juan Carlos Samillán Carrasco Economista Consultor, en la que refiere en su asunto: REMITO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 2023, cumple con presentar Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2023 de la Municipalidad Distrital de Cayalti, el mismo que fue desarrollado según los lineamientos definidos y detallados en el documento de la referencia, que aprueba los términos de referencia necesarios.

Que, mediante Informe N°108-2024-MDC-MCL/LOGIST, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Ing. Mario Cruzado Lizana – Jefe de la Oficina logística, en la que refiere en su asunto: REMITO EXPDEINTE PARA TRAMITE DE PAGO, en la que hace referencia que el proveedor Sr. Juan Carlos Samillán Carrasco ha realizado el inventario de bienes muebles patrimoniales 2023, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia y Orden de servicio. En tal sentido esta oficina deriva a su despacho para que tome conocimiento del trámite de CONFORMIDAD, estipulada en la forma de pago de la Orden de Servicio N°12-2024

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con Eficacia Anticipada la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL AÑO 2023, de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYALTI, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

GERENCIA MUNICIPAL (PRESIDENTE)

OFICINA DE CONTABILIDAD (INTEGRANTE)

OFICINA DE ABASTECIMIENTO (INTEGRANTE)

SECRETARIO - FACILITADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL AÑO 2023, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, proceda conforme a sus atribuciones, bajo las responsabilidades propias a su cargo, debiendo regirse por los Dispositivos Legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la DIRECCIÓN DE INFORMATICA Y PROCESOS de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL AÑO 2023, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI mencionados en el Artículo Primero, a la DIRECCIÓN DE INFORMATICA Y PROCESOS, A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE LOGISTICA y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Cayalti, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez
ALCALDE DE CAYALTI

